

Auto Interlocutorio No. 2394  
Radicado: 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042  
Condenado: JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN  
Cédula No. 25.844.425  
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Aclara Situación Jurídica



## **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitres (2023).

### **ASUNTO**

De conformidad con la información que reposa en el proceso radicado bajo el N.º 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042, en el que fue condenado el señor JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLAN, procederá el Despacho a determinar su situación jurídica.

### **ANTECEDENTES RELEVANTES**

El 24 de noviembre de 2022, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas; condenó al señor **JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN**, a una pena de 32 meses de prisión y multa, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

Este Despacho Judicial, a partir del 14 de junio de 2023 avocó el conocimiento de la causa para el control y vigilancia de la pena.

El Juzgado Fallador, le concedió la prisión domiciliaria en su condición de padre cabeza de familia conforme a lo establecido en la Ley 750 de 2002; suscribiendo la correspondiente acta de compromisos.

Revisado el expediente, tenemos los Oficios No. 2023EE0212642 del 30 de octubre de 2023 (Archivo digital No. 53 del c.e.) y 2023EE0218267 del 07 de noviembre de 2023, ambos firmados por el DG. Cristian Torres Arias, Director (E) del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas; en los cuales se informan las novedades y/o transgresiones a la prisión domiciliaria presentadas por la PPL JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN, en los siguientes términos:

En el Oficio No.2023EE0212642 ya referido, del 30 de octubre de la presente anualidad, se registró la siguiente novedad:

De manera respetuosa me permito informar que el día 28 de octubre del presente año siendo las 11:01 a.m. horas el DG **BERNAL TORO CARLOS ALBERTO**, efectúa visita de control a la PPL **CONTRERAS CUBILLAN JHOAN MANUEL.C.C. 25844425**, Se visita la residencia que registra en la Calle 26 A Casa N°739, Barrio La Avanzada de la ciudad de Manizales, con el fin de instalar dispositivo.

No se encontró en el domicilio, siendo atendido por la señora Sandra Merlano Hernández, C.C.33204090, se identifica como la vecina de la ppl, quien explica "Que este se fue hace meses de la casa y desconoce su paradero"

Auto Interlocutorio No. 2394  
Radicado: 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042  
Condenado: JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN  
Cédula No. 25.844.425  
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Aclara Situación Jurídica

Posteriormente, en el Oficio No.2023EE0218267 del 07 de noviembre, también anotado, se registró la siguiente novedad:

De manera respetuosa me permito informar que el día 03 de noviembre del presente año siendo las 11:30 a.m. horas el **DG RAMIREZ ECEHEVRRY JUAN CARLOS**, efectúa visita de control a la **PPL CONTRERAS CUBILLAN JHOAN MANUEL.C.C. 25844425**, Se visita la residencia que registra en la Calle 26 A Casa N°739, Barrio La Avanzada de la ciudad de Manizales, con el fin de verificar el cumplimiento y la medida.

No se encontró en el domicilio, el cual estaba solo el domicilio, por lo que el funcionario se dirige al lugar de trabajo autorizado, siendo atendido por el señor Jesús Rafael Ramos García. CC.690221. Tel: 3108203027. Empleador de la PPL, quien manifiesta. "**Que este no va trabajar más o menos hace 15 días**"

Con auto No. 1391 del 10 de noviembre de 2023, se ordenó requerir al sentenciado, con la finalidad que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación, remita escrito a través del cual explique los motivos por los cuales, al parecer, ha cambiado su lugar de domicilio sin previa autorización del Despacho, además de informar por qué razón no ha comparecido a su lugar de trabajo, durante el último mes, justificando las mismas, aportando las pruebas que acrediten sus explicaciones, so pena de iniciar trámite de revocatoria de la prisión domiciliaria. A la fecha no se ha recibido respuesta al requerimiento.

Adicional a lo anterior, paso a despacho el No. 2023EE0229204 del 21 de noviembre de 2023, firmado por el Director encargado del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, quien informo que:

De manera respetuosa me permito informar que se inició el trámite de denuncia por el delito de fuga de Presos en contra de la **CONTRERAS CUBILLAN JHOAN MANUEL.CC. 25844425**, quien goza de prisión domiciliaria en la Calle 26 A Casa N°739, Barrio La Avanzada de la ciudad de Manizales, Caldas

Ya que en revistas pasadas no se logró ubicar en su lugar de residencia, de acuerdo a las siguientes novedades

1- El día 28 de octubre del presente año siendo las 11:01 a.m. horas el **DG BERNAL TORO CARLOS ALBERTO**, efectúa visita de control a la **PPL CONTRERAS CUBILLAN JHOAN MANUEL.C.C. 25844425**, Se visita la residencia que registra en la Calle 26 A Casa N°739, Barrio La Avanzada de la ciudad de Manizales, con el fin de instalar dispositivo.

No se encontró en el domicilio, siendo atendido por la señora Sandra Merlano Hernández, C.C.33204090, se identifica como la vecina de la ppl, quien explica "Que este se fue hace meses de la casa y desconoce su paradero"

Auto Interlocutorio No. 2394  
Radicado: 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042  
Condenado: JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN  
Cédula No. 25.844.425  
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Aclara Situación Jurídica

2- El día 03 de noviembre del presente año siendo las 11:30 a.m. horas el **DG RAMIREZ ECEHEVRRY JUAN CARLOS**, efectúa visita de control a la **PPL CONTRERAS CUBILLAN JHOAN MANUEL.C.C. 25844425**, Se visita la residencia que registra en la Calle 26 A Casa N°739, Barrio La Avanzada de la ciudad de Manizales, con el fin de verificar el cumplimiento y la medida.

No se encontró en el domicilio, el cual estaba solo el domicilio, por lo que el funcionario se dirige al lugar de trabajo autorizado, siendo atendido por el señor Jesús Rafael Ramos García. CC.690221. Tel: 3108203027. Empleador de la PPL, quien manifiesta. **“Que este no va trabajar más o menos hace 15 días”**

3- El día 20 de noviembre del presente año siendo las 11:15 a.m. horas el **DG RAMIREZ ECEHEVRRY JUAN CARLOS**, efectúa visita de control a la **PPL CONTRERAS CUBILLAN JHOAN MANUEL.C.C. 25844425**, Se visita la residencia que registra en la Calle 26 A Casa N°739, Barrio La Avanzada de la ciudad de Manizales, con el fin de verificar el cumplimiento y la medida.

No se encontró en el domicilio, el cual estaba solo el domicilio, por lo que el funcionario se dirige al lugar de trabajo autorizado, siendo atendido por el señor Jesús Rafael Ramos García. CC.24690221. Tel: 3108203027. Empleador de la PPL, quien manifiesta. **“Que este hace días no lo ve y que al parecer se fue para Cali”**.

Además, se trata de ubicar en los abonados telefónicos 3136366148-3007715163. Sin obtener respuesta

Anexando como soporte los informes y revistas de las novedades atrás relacionadas.

Por lo tanto, es necesario determinar la situación jurídica actual del condenado, dentro del presente radicado.

## CONSIDERACIONES

### COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 1º del Código de Procedimiento Penal corresponde al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conocer las *“decisiones necesarias para que las sentencias ejecutoriadas que impongan sanciones penales se cumplan”*.

### ✓ Sobre la Situación Jurídica:

En primera medida, debemos determinar la situación jurídica del condenado dentro del proceso que se identifica con el NI 1042, con base en los documentos presentados por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales Caldas.

Auto Interlocutorio No. 2394  
Radicado: 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042  
Condenado: JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN  
Cédula No. 25.844.425  
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Aclara Situación Jurídica

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales y referida en acápites anteriores, el interno JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLAN fue dado de baja, en consideración a los diferentes informes de novedad, teniendo como última visita de control el día 20 de noviembre de 2023, así:

De manera respetuosa me permito informar que el día 20 de noviembre del presente año siendo las 11:15 a.m. horas el **DG RAMIREZ ECEHEVRRY JUAN CARLOS**, efectúa visita de control a la **PPL CONTRERAS CUBILLAN JHOAN MANUEL.C.C. 25844425**, Se visita la residencia que registra en la Calle 26 A Casa N°739, Barrio La Avanzada de la ciudad de Manizales, con el fin de verificar el cumplimiento y la medida.

No se encontró en el domicilio, el cual estaba solo el domicilio, por lo que el funcionario se dirige al lugar de trabajo autorizado, siendo atendido por el señor Jesús Rafael Ramos García. CC.24690221. Tel: 3108203027. Empleador de la PPL, quien manifiesta. **“Que este hace días no lo ve y que al parecer se fue para Cali”**

Además, se trata de ubicar en los abonados telefónicos 3136366148-3007715163. Sin obtener respuesta

En consecuencia, y para efectos de seguridad jurídica, resulta necesario mediante esta providencia declarar que la privación de la libertad que de manera domiciliaria venía descontando el interno JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLAN, en el proceso 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042, quedó suspendida a partir del 20 de noviembre de 2023, fecha en la cual fue visitado por última vez el sentenciado, sin encontrarse. Siendo claro que el Establecimiento para la citada fecha no tenía conocimiento del paradero del domiciliario.

✓ **Sobre la Revocatoria de la Prisión Domiciliaria:**

Así las cosas, al contar con el oficio No. 2023EE0229204 del 21 de noviembre de 2023, remitido por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales Caldas, en el que expresa que iniciaron trámite por el delito de fuga, de la cual anexaron los soportes de visitas respectivos; sin embargo, no fue aportada ni la resolución ni la noticia criminal; por ello se deben tomar las medidas necesarias frente a tal circunstancia.

Por lo anterior, se ordenará adelantar el trámite al que alude el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), previo a la decisión sobre revocatoria del mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido al precitado en el proceso radicado bajo el n.º 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042.

En consecuencia, se dispondrá:

1. Por medio del Centro de Servicios Administrativos, realizar el trámite

Auto Interlocutorio No. 2394  
Radicado: 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042  
Condenado: JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN  
Cédula No. 25.844.425  
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Aclara Situación Jurídica

pertinente a fin que el condenado nombre un defensor o le sea nombrado un defensor de oficio que la represente en este trámite.

2. Por el término de tres (3) días hábiles poner en conocimiento del interno y de su apoderado, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, para que pueda presentar las explicaciones pertinentes.
3. Dentro del término antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163 y 165 de la Ley 600 de 2000, póngase a disposición del representante del Ministerio Público.
4. Agotado el trámite anterior pase el expediente a Despacho para decidir lo relacionado con la revocatoria de la prisión domiciliaria que se le había otorgado en el presente proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARAR QUE LA EJECUCIÓN DE LA PRISION DOMICILIARIA** que venía descontando el señor JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLAN, dentro del proceso 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042, quedó suspendida a partir del 20 de noviembre de 2023, fecha de la ultima visita de control realizada. Siendo claro que el Establecimiento, para la citada fecha no tenía conocimiento del paradero del domiciliario.

**SEGUNDO: ADELANTAR** el trámite al que alude el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), previo a la decisión sobre revocatoria del mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido al señor JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLAN, dentro del proceso 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042, y como consecuencia de ello, la Secretaría del Centro de Servicios deberá adelantar las actuaciones descritas y detalladas en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO: DISPONER** que la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos proceda a:

- Oficiar al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales Caldas, con el fin de que informen si ya presentaron contra el señor JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLAN, la denuncia por fuga de presos, ante las autoridades, en caso positivo, favor enviar copia de la resolución y de la noticia criminal.

Auto Interlocutorio No. 2394  
Radicado: 17001-60-00-030-2022-00013-00 NI 1042  
Condenado: JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN  
Cédula No. 25.844.425  
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Aclara Situación Jurídica

- Entérese de esta situación al Establecimiento Penitenciario de Manizales Caldas, y remita copia del presente auto para que repose en la hoja de vida del interno y se asegure el cumplimiento de la decisión.
- Notifique el contenido del presente auto al condenado y demás sujetos.
- Efectué las anotaciones a que haya lugar en el sistema de información Siglo XXI.

**CUARTO: INFORMAR** que CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ruby del Carmen Riascos Vallejos  
Juez

Notificación Personal: Que hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, se hace del contenido del auto anterior.

Agente del Ministerio Público

JHOAN MANUEL CONTRERAS CUBILLÁN  
Condenado en prisión domiciliaria  
Correo electrónico: jhoanmcc@gmail.com  
Celular: 300 7715163

Defensor Público

ANTONIO JOSE VILLEGAS C.  
Secretario